



**Área que clasifica.** - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - Domicilio personal.

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** - Lic. Carlos Sánchez Gasca

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre  
y Ambientes Costeros**

Oficio: SGPA-DGZFMTC-

3896

/15

Expediente: 53/36590

16.27S.714.1.1-5/1999

Bitácora: 02/KV-0166/08/13

Ciudad de México,

26 NOV 2015

**Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena**  
**Delegado Federal en el estado de Baja California**  
**Calzada Cetys edificio C., local 19, tercer nivel N° 2799,**  
**Centro Corporativo Aelus, Col. Rivera,**  
**C.P. 21259, Mexicali, B.C.**

**Presente**

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa mediante la cual se proroga la vigencia de la concesión número **DGZF-298/97** con número **899** /15 a favor de **Jorge Antonio Guevara Escamilla y Nora Hilda Adame Góngora**, respecto de una superficie de **482.52 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el km. 109+152 de la autopista Tijuana-Ensenada, municipio de Ensenada, estado de Baja California, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la prórroga sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por los beneficiarios, dejando constancia expresa de que éstos tienen condicionantes que deben solventar en los plazos y términos señalados, conscientes de las sanciones administrativas y penales en que pueden incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

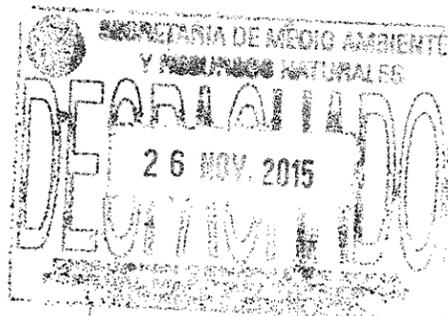
**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**

c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.

Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV\*CACR\*CSB.





4/2/2



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-298/97**

**EXPEDIENTE: 53/36590  
16.27S.714.1.1-5/1999.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 899 /15**

**Ciudad de México, 26 NOV 2015**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-298/97.**

**RESULTANDO**

I.- Que con fecha 15 de diciembre del año 1997 (entregada el día 07 de septiembre del año 1998), la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, otorgó a favor de **Raúl Villalva Bautista** la concesión **DGZF-298/97** respecto de una superficie de **994.34 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el km. 109+292 de la autopista Tijuana-Ensenada, municipio de Ensenada, estado de Baja California, para **uso de protección**, con una **vigencia de quince años**.

II.- Que con fecha 27 de agosto del año 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número de control 1180/08, en cuyos términos se cedieron los derechos y obligaciones del título de concesión **DGZF-298/97** a favor de **Jorge Antonio Guevara Escamilla**.

III.- Que con fecha 24 de mayo del año 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número 391/13, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-298/97**, en razón de lo cual, **los titulares actuales de la concesión son Jorge Antonio Guevara Escamilla y Nora Hilda Adame Góngora. La superficie actualmente concesionada es de 482.52 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre. La ubicación actual de la superficie concesionada es km. 109+152 de la autopista Tijuana-Ensenada, municipio de Ensenada, estado de Baja California. El uso autorizado en la concesión actualmente es el de casa habitación (uso fiscal general)**



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-298/97**

**EXPEDIENTE: 53/36590  
16.27S.714.1.1-5/1999.**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

IV.- Que mediante formato único recibido el 02 de agosto del 2013 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California, **Jorge Antonio Guevara Escamilla y Nora Hilda Adame Góngora**, solicitaron la prórroga de la concesión **DGZF-298/97**.

V.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Jorge Antonio Guevara Escamilla y Nora Hilda Adame Góngora** se les denominarán **"LOS CONCESIONARIOS"**.

VI.- Que **"LOS CONCESIONARIOS"** señalaron como domicilio para oír

~~ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.~~

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones V, VI, VII y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-298/97

EXPEDIENTE: 53/36590  
16.27S.714.1.1-5/1999.

fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

**SEGUNDO.-** Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el título de concesión **DGZF-298/97** se encontraba vigente al momento de presentar la solicitud de prórroga del instrumento jurídico.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Jorge Antonio Guevara Escamilla y Nora Hilda Adame Góngora**, titulares del instrumento jurídico que nos ocupa.

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LOS CONCESIONARIOS**" han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionarios y ocupantes de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 01 de agosto del 2013 por el monto de \$1,973.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de la concesión.

e).- "**LOS CONCESIONARIOS**" deberán permitir y brindar el apoyo necesario para que "**LA SECRETARÍA**" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-298/97**

**EXPEDIENTE: 53/36590  
16.27S.714.1.1-5/1999.**

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se otorga en favor de **Jorge Antonio Guevara Escamilla y Nora Hilda Adame Góngora**, la prórroga de la concesión **DGZF-298/97** por un plazo de quince años, igual al establecido en la concesión original que empezarán a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución administrativa, respecto de una superficie de **482.52 m<sup>2</sup> m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el km. 109+152 de la autopista Tijuana-Ensenada, municipio de Ensenada, estado de Baja California, para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**LOS CONCESIONARIOS**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso **general**.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LOS CONCESIONARIOS**" están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el título de concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente, con excepción de la **CLAÚSULA SÉPTIMA del CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS** establecida originalmente en el instrumento jurídico, toda vez que la misma correspondía al pago anual por los derechos de la concesión, previsto en el artículo **194-E**, el cual fue derogado mediante el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de mayo del año 2005.

**CUARTO.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "**LOS CONCESIONARIOS**" y otros concesionarios o permisionarios, "**LA SECRETARÍA**" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-298/97**

**EXPEDIENTE: 53/36590  
16.27S.714.1.1-5/1999.**

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente a Jorge Antonio Guevara Escamilla y Nora Hilda Adame Góngora.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 53/36590 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**

LQV\*CACR\*CSB.



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*